

del voluntariado. De promoción de la acción social. De defensa del medioambiente. De fomento de la economía social. De promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales. De promoción de los valores constitucionales. De defensa de los principios democráticos. De fomento de la tolerancia. De desarrollo de la sociedad de la información. Ayuda a refugiados e inmigrantes. Defensa y fomento de los derechos humanos, derechos civiles, protección del consumidor, ecología.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. David Joglar Gutiérrez, Secretario: Doña María del Carmen Vidal Villar, Vocal: Doña Vicenta Benito Durango.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación de Estudios e Intervención Social y Cooperación, Fundecois en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación de Estudios e Intervención Social y Cooperación, Fundecois, de ámbito estatal, con domicilio en calle Maestro Guerrero, n.º 1, B-2, Alcobendas, 28100 Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de septiembre de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

BANCO DE ESPAÑA

16088

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 27 de septiembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2005	dólares USA.
1 euro =	136,01	yenes japoneses.
1 euro =	0,5731	libras chipriotas.
1 euro =	29,381	coronas checas.
1 euro =	7,4622	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68025	libras esterlinas.
1 euro =	247,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8963	zlotys polacos.
1 euro =	9,3875	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,588	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5578	francos suizos.
1 euro =	75,49	coronas islandesas.
1 euro =	7,8205	coronas noruegas.
1 euro =	1,9557	levs búlgaros.
1 euro =	7,4515	kunas croatas.
1 euro =	3,5323	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,2850	rublos rusos.
1 euro =	1,6150	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5907	dólares australianos.
1 euro =	1,4095	dólares canadienses.
1 euro =	9,7144	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3129	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.335,14	rupias indonesias.
1 euro =	1.243,42	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5258	ringgits malasios.
1 euro =	1,7647	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,576	pesos filipinos.
1 euro =	2,0321	dólares de Singapur.
1 euro =	49,529	bahts tailandeses.
1 euro =	7,6764	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

16089

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2005, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Química.

Aprobada por el Consejo de Coordinación Universitaria la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química, impartido en la Facultad de Ciencias y publicado por resolución de la Universidad de Zaragoza de 19 de octubre de 1998 (BOE de 13 de noviembre), y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE de 25 de enero), este Rectorado ha resuelto publicar dicha modificación, que queda estructurada como figura en el siguiente anexo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2005.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.